

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como vocera del Fideicomiso Grupo Rentas Tesoro 3.
Demandado.	Representaciones Marjotelles S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00430 00
Asunto.	Inadmite demanda.

De acuerdo con lo visto en el escrito de la demanda, el Despacho observa unas circunstancias que ameritan su adecuación conforme los lineamientos trazados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se **inadmite** la demanda para que en el término de **cinco (05) días** –so pena de rechazo- la parte actora cumpla con las siguientes exigencias:

Único. La Ley 2213 de 2022 en su artículo 5º, último inciso, exige que los poderes otorgados por personas jurídicas inscritas en el registro mercantil -como lo es la demandante-, deberán ser remitidos desde el correo electrónico que estas tienen dispuestos para fines judiciales. Sin embargo, tal situación se echa de menos dentro del adjuntado al expediente digital; pues, aquel consta únicamente de una firma digital; más no, se evidencia que haya sido enviado a través del correo electrónico que la actora tiene certificado ante la respectiva Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales. Por tanto, deberá anexarse la respectiva certificación o evidencia que así lo acredite.

La parte actora **deberá** allegar el escrito de subsanación con las respectivas correcciones de rigor junto con los anexos a que haya lugar.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77398be426c3b8af8c04b93b8a9e87dfd296dee57ce0078d83b03ef6bd6653e6

Documento generado en 09/12/2022 09:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>